

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

La Paz, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 1607/2024 de 25 de julio de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 2159/2024 de 30 de septiembre de 2024 (**INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**); El Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1740/2024 de 16 de octubre de 2024 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 20/2019 de 31 de mayo de 2019, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, dispuso la aprobación del “Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales”, el “Formulario de Inspección a los Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales” y el “Formulario de Inspección de los Servicios Sanitarios”.

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 28/2019 de 31 de julio de 2019, la ATT aprobó los siguientes documentos: el “Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Nacionales”; la “Clasificación de Aeropuertos dentro del Estado Plurinacional de Bolivia”; el “Formulario de Inspección a los Estándares de Calidad de Aeropuertos Nacionales A” y el “Formulario de Inspección a los Estándares de Calidad de Aeropuertos Nacionales B”.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

1. La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades de los sectores incorporados a este Sistema, entre ellos, el sector de transportes. En este entendido, el Decreto Supremo N° 24178 de 08 de diciembre de 1995 dispone el establecimiento de la Superintendencia de Transportes, con la función de regulación de las actividades de transporte en todas sus formas.

Que, el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997 (**DS N° 24178**), haciendo referencia a la Superintendencia de Transportes reconoce a través de su artículo 10 que: *“La Superintendencia es el organismo con jurisdicción nacional para regular las actividades del sector del transporte, incluyendo los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios.”*

Que, la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004 de Aeronáutica Civil (**LEY N° 2902**) define a la Autoridad de Regulación Sectorial como el órgano encargado de aplicar las normas establecidas en la citada Ley, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en este entendido, mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, institución que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la ex Superintendencia de Transportes.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones de 08 de agosto de 2011, a través de su Disposición Transitoria Novena dispone que: *“La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT se denominará en adelante Autoridad de Regulación y*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, transportes y del servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda”.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 165 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 (**LEY N° 165**) determinan la regulación y fiscalización de la prestación de los servicios de transporte aéreo y servicios aeroportuarios; y la protección de los derechos de las usuarias y los usuarios son atribuciones del nivel central del Estado, a través de la autoridad competente, quien ejercerá la regulación y fiscalización a los operadores privados y estatales, regulares y no regulares, que realicen operaciones comerciales nacionales e internacionales, de transporte aéreo de pasajeros y carga, desde y hacia el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. El Transporte Aéreo.

Que, la Constitución Política del Estado en el Numeral 14 del Parágrafo I de su Artículo 298, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, el: *“Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental”.*

Que, la **LEY N° 165** tiene por objeto: *“(…) establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral – STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien.”*

Que, la **LEY N° 2902**, contiene entre otros aspectos, normas sobre Aeronáutica Civil y Comercial.

Que, el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, establece las normas para la regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 30 de enero de 2017, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprueba el *“Reglamento Regulatorio para la Modalidad de Transporte Aéreo” (RM 30)*, específicamente en cuanto refiere a las actividades de la prestación del servicio público de transporte aéreo de pasajeros, carga, carga postal y servicios aeroportuarios en aplicación a la **LEY N° 165**.

Que, la **RM 30** define como Autoridad Regulatoria a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - **ATT**, que en representación del Estado Plurinacional de Bolivia realiza las tareas de regulación, fiscalización, control y supervisión del Sistema de Transporte Integral, en su modalidad de transporte aéreo en este caso.

3. Servicios Aeroportuarios.

Que, el Artículo 165 de la **LEY N° 165**, determina que: *“I. La regulación y fiscalización de la prestación de los servicios de transporte aéreo y servicios aeroportuarios; y la protección de los derechos de las usuarias y los usuarios son atribuciones del nivel central del Estado, a través de la autoridad competente. II. La autoridad competente del nivel central, ejercerá la regulación y fiscalización a los operadores privados y estatales, regulares y no regulares, que realicen operaciones comerciales nacionales e internacionales, de transporte aéreo de pasajeros y carga, desde y hacia el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4630 de fecha 30 de noviembre de 2021, crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como nueva administración de aeropuertos y navegación aérea a cargo del Estado, en reemplazo de la Administración de Aeropuerto y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA).

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 9/2022 en fecha 7 de abril de 2022, la ATT resuelve establecer que Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, es una entidad regulada y fiscalizada por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, sujeta a las obligaciones emergentes de la Regulación, en el marco de los establecido por el Decreto Supremo N° 24178, Decreto Supremo N° 24718, la Resolución N° 30/2017 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

4. Estándares de Calidad en el Servicio de Transporte Aéreo.

Que, con relación a la competencia de la ATT para regular aspectos inherentes a la administración aeroportuaria y los servicios aeroportuarios, se considera la siguiente normativa aplicable vigente:

Que, el Parágrafo I del Artículo 134 de la **LEY N° 165**, determina que la modalidad de Transporte Aéreo incluye infraestructura, equipamiento y servicios considerando entre otros, los siguientes elementos: "(...) e) *La elevación de la calidad de los servicios de transporte aéreo hacia estándares mundiales, mejorando su eficiencia.*

Que, el Artículo 135 de la **LEY N° 165**, establece entre las políticas de transporte aéreo, la siguiente: "(...) e) *Corresponderá a los administradores aeroportuarios, conforme a las disposiciones aplicables, asegurar que las terminales aeroportuarias cuenten con infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, servicios y sistemas de organización adecuados y suficientes para que la operación se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad. Además, deben permitir otorgar una adecuada atención a las personas con capacidades diferentes, enfermas, adultos mayores, embarazadas, menores e infantes.*

Que, el Artículo 166 de la **LEY N° 165** respecto de la Calidad en la prestación del Servicio Aeroportuario, señala que la Autoridad Competente del nivel central del Estado: "(...) **establecerá estándares de calidad para la prestación de los servicios aeroportuarios relacionados con infraestructura y equipamiento de la misma, la autoridad competente aprobará estándares de calidad, que permitan contar con una infraestructura y servicios acorde al tipo de aeropuerto, facilitación al embarque y desembarque, atención y acceso a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, menores y personas que requieran un trato especial y otros aspectos definidos en la normativa específica.**"

Que, el Decreto Supremo N° 24178 de 8 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 24753 de 31 de julio de 1997 en su Artículo 2, inciso i, dispone entre las atribuciones generales del ente regulador en transportes: "**Establecer el estándar técnico necesario para operar y mejorar los servicios de transporte**".

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, establece que la Superintendencia de Transportes es el organismo con jurisdicción nacional para regular las actividades del sector del transporte, incluyendo los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios. Entre sus

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.attgob.bo

3 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

atribuciones se encuentran las siguientes: “a. Velar por la calidad y eficiencia de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios, en beneficio de los Usuarios; (...) e. Aprobar y publicar precios y tarifas aplicables a los Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios y de ser necesario fijar precios y tarifas de los mismos, procurando evitar que se produzcan prácticas abusivas”. El mismo Decreto Supremo N° 24718 define a los servicios aeroportuarios como: “Actividades destinadas a la atención de aeronaves, pasajeros, equipajes y carga efectuados en un aeropuerto.”

Que, el Inciso d. del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece entre las competencias de la ATT: “Regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades por parte de las entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora, y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.”.

Que, la RM 30 respecto a las personas jurídicas que desarrollen y/o administren infraestructura aeroportuaria de uso público y presten servicios logísticos complementarios al Transporte Aéreo de pasajeros, carga y carga postal, ha establecido en su Artículo 43 que: “La Autoridad Regulatoria efectuará el seguimiento a obligaciones establecidas en la normativa vigente y fiscalizará la correcta prestación de los servicios por parte de los operadores y administradores aeroportuarios”; “Los estándares de calidad de los servicios de transporte aéreo y aeroportuarios serán establecidos y verificados por la Autoridad Regulatoria.”.

CONSIDERANDO 3.- (ANÁLISIS)

Que, el **INFORME TÉCNICO** considera en su análisis lo siguiente: “En la actualidad, se ha realizado un análisis técnico que concluye en la necesidad de actualizar el “Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales” y también el “Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Nacionales”, con la finalidad de elevar el nivel de calidad del servicio aeroportuario y beneficiar a los usuarios en general y especialmente a los adultos mayores, personas con discapacidad y con movilidad reducida y demás casos especiales, considerando los factores de accesibilidad, distancia, tiempo de espera, entre otros”.

Que, asimismo el citado **INFORME TÉCNICO** considera que: “Por otra parte, evaluando las inspecciones realizadas de Estándares Técnicos de calidad, se considera realizar una estructuración nueva de formularios de evaluación para los Aeropuertos diferenciados por su condición de Nacionales e Internacionales y de acuerdo con el nivel de servicio que tienen, con la finalidad de aplicar los mismos en procura de mejorar la evaluación elevando el nivel de objetividad, mejorando lo dispuesto en el “Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales” y también en el “Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Nacionales”, asimismo, se plantea ampliar los ítems de evaluación a fin de cubrir más áreas que tengan que ver con la interacción con el usuario. Para el efecto, adjunto al presente informe técnico, se encuentran los Formularios de Evaluación en los Anexos N° I, II, III, IV, V, VI”. Los citados Anexos se encuentran plasmados en la presente Resolución Administrativa.

Que, luego del análisis correspondiente, el **INFORME TÉCNICO** concluyó que: “ - La ATT dentro de sus facultades conferidas por el ordenamiento jurídico administrativo tiene como facultad establecer estándares de calidad para la prestación de los servicios aeroportuarios relacionados con infraestructura y equipamiento de la misma, que permitan contar con una infraestructura y servicios acordes al tipo de aeropuerto: facilitación al embarque y desembarque, atención y acceso a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, menores y personas que requieran un trato especial; - Los Aeropuertos Internacionales El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru, son de dominio administrativo del Estado Boliviano en su totalidad, debido a que el Contrato de Concesión con SABSA concluyó el pasado 28 de febrero de 2022 y de acuerdo a Decreto Supremo N° 4630 se crea la entidad

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.attgob.bo

4 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

NAABOL, que se constituye en administrador de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales en el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que se propone unificar la normativa referida a la Evaluación de los Estándares de Calidad de los aeropuertos en un solo documento normativo”.

Que, el **INFORME TÉCNICO** añade a su conclusiones: “- *Se propone una metodología de Evaluación de los Estándares de Calidad de Aeropuertos con la incorporación de la Gradualidad en la Evaluación, donde se establece un valor aritmético a cada ítem de los elementos enunciados, para que se pueda valorar objetivamente el grado de eficacia que tiene ítem evaluado; - Establecer una periodicidad para Evaluación de los Estándares de Calidad de Aeropuertos de diferenciado según el nivel de servicio con la que cuentan los mismos, establecer y términos de tiempo pertinentes para la subsanación de observaciones según la magnitud de las medidas de corrección que se requieran*”. En este entendido, recomendó: “*Considerar la aprobación del presente informe técnico de actualización de normativa para la Evaluación de Estándares de Calidad en Aeropuertos Nacionales e Internacionales y el Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales y Nacionales.*”

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la Dirección Técnica Sectorial de Transportes emitió el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**, en cuyas conclusiones refiere que: “*Se han realizado ajustes a la normativa planteada en el Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 1607/2024, con la finalidad de optimizar aspectos normativos y compatibilización de plazos de transición de la normativa cesante con respecto a la nueva norma. La ATT dentro de sus facultades conferidas por el ordenamiento jurídico administrativo tiene como facultad establecer estándares de calidad para la prestación de los servicios aeroportuarios relacionados con infraestructura y equipamiento de la misma, que permitan contar con una infraestructura y servicios acordes al tipo de aeropuerto: facilitación al embarque y desembarque, atención y acceso a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, menores y personas que requieran un trato especial. Los Aeropuertos Internacionales El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru, son de dominio administrativo del Estado Boliviano en su totalidad, debido a que el Contrato de Concesión con SABSA concluyó el pasado 28 de febrero de 2022 y de acuerdo a Decreto Supremo N° 4630 se crea la entidad NAABOL, que se constituye en administrador de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales en el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que se propone unificar la normativa referida a la Evaluación de los Estándares de Calidad de los aeropuertos en un solo documento normativo. Se propone una metodología de Evaluación de los Estándares de Calidad de Aeropuertos con la incorporación de la Gradualidad en la Evaluación, donde se establece un valor aritmético a cada ítem de los elementos enunciados, para que se pueda valorar objetivamente el grado de eficacia que tiene el ítem evaluado. Establecer una periodicidad para Evaluación de los Estándares de Calidad de Aeropuertos de diferenciado según el nivel de servicio con la que cuentan los mismos, establecer términos de tiempo pertinentes para la subsanación de observaciones según la magnitud de las medidas de corrección que se requieran.*”

Que, el precitado **INFORME COMPLEMENTARIO** recomendó: “*(...) Considerar la aprobación del presente informe técnico de actualización de normativa para la Evaluación de Estándares de Calidad en Aeropuertos Nacionales e Internacionales y el Reglamento para la Evaluación de Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales y Nacionales (adjunto en Anexo). Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica de la ATT para fines consiguientes.*”

Que, el **INFORME JURÍDICO**, en consideración al análisis contenido en el **INFORME TÉCNICO** y en el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**, concluyo que: “- *La LEY N° 165 en cuanto refiere al traslado de pasajeros en aeronaves de un aeropuerto a otro, ha establecido que la calidad de esta actividad sea elevada a estándares mundiales; y que los aeropuertos deben ser mejorados, ampliados y equipados para facilitar las operaciones de embarque y desembarque; - La ATT, posee la atribución de establecer estándares técnicos para mejorar la calidad de los servicios aéreos y*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.attgob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

aeroportuarios en beneficio los usuarios; -La ATT posee la atribución de verificar el cumplimiento de estándares técnicos y sancionar su incumplimiento; - La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 20/2019 de 31 de mayo de 2019 y la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 28/2024 de 31 de julio de 2019 deben ser dejadas sin efecto". En este entendido, el **INFORME JURÍDICO** recomendó la aprobación mediante Resolución Administrativa, de los siguientes documentos propuestos por el Informe Técnico: "Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Calidad en los Servicios Aeroportuarios", así como los "Formularios de Inspección a los Estándares de Calidad de Aeropuertos Internacionales y Nacionales A y B", además de los "Formularios de Inspección de los Servicios Sanitarios de Aeropuertos Internacionales y Nacionales A y B".

Que, conforme a lo concluido por el **INFORME TÉCNICO** y el **INFORME JURÍDICO**, la ATT posee la atribución de establecer estándares técnicos y evaluar su cumplimiento por parte de los operadores de servicios aeroportuarios, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Parámetros de Estándares de Calidad en los Servicios Aeroportuarios", con el objeto de establecer y evaluar estándares de calidad en Aeropuertos Nacionales e Internacionales para la prestación de servicios aeroportuarios relacionados con infraestructura, equipamiento y otros servicios acordes a la clasificación del aeropuerto, referidos a la facilitación al embarque y desembarque, atención y acceso de los usuarios.

SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Inspección a los Parámetros de Estándares de Calidad que, en ANEXOS forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria: Anexo I: Formulario de Inspección a los Parámetros de Estándares de Calidad de Aeropuerto Internacional.

Anexo II: Formulario de Inspección a los Servicios Sanitarios en Aeropuerto Internacional.

Anexo III: Formulario de Inspección a los Parámetros de Estándares de Calidad de Aeropuerto Nacional A.

Anexo IV: Formulario de Inspección a los Servicios Sanitarios en Aeropuerto Nacional A.

Anexo V: Formulario de Inspección a los Parámetros de Estándares de Calidad de Aeropuerto Nacional B.

Anexo VI: Formulario de Inspección a los Servicios Sanitarios en Aeropuerto Nacional B.

TERCERO.- DEJAR sin efecto las Resoluciones Administrativas Regulatorias ATT-DJ-RAR-TR LP 20/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y ATT-DJ-RAR-TR LP 28/2019 de fecha 31 de julio de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Transportes, proceda excepcionalmente en la gestión 2024, a la inspección y evaluación de estándares de calidad con una (1) inspección por Aeropuerto Internacional para el periodo Octubre - Noviembre - Diciembre, y una (1) inspección por Aeropuerto Nacional A para el periodo Octubre - Noviembre - Diciembre. Las inspecciones de Aeropuertos Nacionales B serán efectuadas conforme señala el "Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Parámetros de Estándares de Calidad en los Servicios Aeroportuarios" a partir de la gestión 2025.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Transportes, realice las gestiones para que en el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Resolución, se adecue el Sistema de Información de Transportes (SITRANSPORTES) para el almacenamiento de la información de las evaluaciones a los Estándares de Calidad y Servicios Sanitarios en los aeropuertos clasificados como Internacional, Nacional A y Nacional B conforme al “Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Parámetros de Estándares de Calidad en los Servicios Aeroportuarios”.

SEXTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Transportes el cumplimiento del “Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Parámetros de Estándares de Calidad en los Servicios Aeroportuarios” aprobado por la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR a Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, en su domicilio ubicado en la Calle Reyes Ortiz N° 74, esquina Federico Suazo, Edificio Fedepretol Piso 4, Oficina 4A de la Ciudad de La Paz, de conformidad a lo establecido por el parágrafo III del Artículo 33 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y archívese.



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

“REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS”

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto evaluar el cumplimiento a los parámetros de estándares de calidad en los Servicios Aeroportuarios a través de la evaluación y aplicación de los formularios Anexos como procedimientos de fiscalización en los aeropuertos internacionales y nacionales.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES) Para efectos del presente Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Código OACI:** Identificador alfanumérico de cuatro letras asignado a los aeropuertos de todo el mundo por la Organización de Aviación Civil Internacional. Este código se utiliza para identificar de manera única cada aeropuerto y facilitar la gestión y operación en la aviación internacional.
- b) **Parámetro de Estándar de Calidad:** Son las variables específicas medibles, a las que se les asigna un valor conforme a los formularios Anexos del presente Reglamento, que se utilizará para la puntuación, calificación y evaluación de los niveles de calidad mínimos que deben tener los Servicios Aeroportuarios internacional y nacional en el territorio nacional, conforme a reglamentación.
- c) **Personas con discapacidad:** Son aquellas personas naturales con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- d) **Personas con movilidad reducida (PMR):** Son aquellas personas naturales que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa, pudiendo tener una discapacidad relacionada con la movilidad (paraplejía, tetraplejía, problemas óseos, etc.) como de quienes tienen dificultades por otros motivos (ancianos, embarazadas, personas con niños pequeños), y que requieren asistencia especial para su desplazamiento.
- e) **Servicios Aeroportuarios:** Para efectos de aplicación de la presente norma, los Servicios Aeroportuarios comprenden el conjunto de actividades, infraestructura, instalaciones y recursos detallados en los criterios a los Anexos I, II, III, IV, V y VI del presente Reglamento, que son destinados a garantizar una adecuada operación en aeropuertos y comodidad, relacionados a la facilitación al embarque y desembarque, atención y acceso de los usuarios.
- f) **Sistema de transporte integral:** Conjunto de varios elementos que, interactuando entre sí, permiten que se lleve a cabo el traslado de personas y bienes, entre las que se encuentran infraestructura, operadores y usuarios o usuarios del servicio y otros servicios logísticos complementarios. (Ley N° 165, 2011).
- g) **Usuario:** Es la persona natural, de derecho público o privado, que hace uso del Sistema de Transporte Integral – STI”. (Ley N° 165, 2011).

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento se aplica a los Administradores Aeroportuarios encargados de la prestación de Servicios Aeroportuarios dentro de la infraestructura de los Aeropuertos Internacionales, Nacional A, Nacional B y Nacional C.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD) I. La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte - ATT, como Autoridad Regulatoria, verificará a través de

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:** 800-10-6000
www.att.gob.bo

8 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

inspecciones periódicas la calidad y las condiciones de los Servicios Aeroportuarios prestados dentro de la infraestructura de los aeropuertos internacionales y nacionales.

II. El Administrador Aeroportuario es responsable ante la Autoridad Regulatoria de la calidad de los Servicios Aeroportuarios prestados a los usuarios y personas, según corresponda, en los aeropuertos internacionales y nacionales, conforme a la clasificación establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. (MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO) Los Servicios Aeroportuarios en Aeropuertos Internacionales, Nacional A y Nacional B, deberán modernizarse en función al plan de inversiones del Administrador Aeroportuario. Dicha modernización será evaluada conforme a normativa específica emitida por la Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 6. (ESTANDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA) El Administrador Aeroportuario debe cumplir con los parámetros de estándares de calidad mínimos en los Servicios Aeroportuarios para la atención de Personas con Discapacidad y PMR.

ARTÍCULO 7. (ATENCIÓN DE RECLAMACIONES) El Administrador Aeroportuario es responsable de recibir, tramitar y atender las reclamaciones directas y administrativas presentadas por los usuarios que se produzcan por cualquier deficiencia o incumplimiento en la prestación de los Servicios Aeroportuarios, conforme lo establecido en normativa vigente.

ARTICULO 8. (CLASIFICACIÓN DE AEROPUERTOS) A efectos del presente Reglamento, los aeropuertos ubicados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia se clasifican de acuerdo a su categoría y se identifican mediante el Código OACI correspondiente, conforme a la siguiente clasificación:

Aeropuerto Internacional	Aeropuerto Nacional A	Aeropuerto Nacional B	Aeropuerto Nacional C
Ato. Int. El Alto (SLLP)	Ato. Alcantarí (SLAL)	Ato. Yacuíba (SLYA)	Ato. Tte. Coronel Rafael Pabón
Ato. Int. Viru Viru (SLVR)	Ato. Cap. Oriel Lea Plaza (SLTJ)	Ato. Ernesto Roca Barbadillo (SLGM)	Ato. Bermejo
Ato. Int. Jorge Wilstermann (SLCB)	Ato. Cap. Juan Mendoza (SLOR)	Ato. Cap. Av. Selin Zeitun López (SLRI)	Ato. Apiaguaiki Tumpa
	Ato. Cap. Anibal Arab Fadul (SLCO)	Ato. Rurrenabaque (SLRQ)	Ato. Santa Ana del Yacuma
	Ato. Cap. Jorge Henrich Arauz (SLTR)		Ato. Cap. Av. Germán Quiroga
	Ato. Cap. Nicolas Rojas (SLPO)		Ato. San Joaquín
	Ato. La Joya Andina (SLUY)		Ato. Magdalena
			Ato. Reyes
			Ato. San Ignacio de Moxos
			Ato. San Ramón
			Ato. Santa Rosa del Yacuma
			Ato. Camiri
			Ato. Ascensión de Guarayos
			Ato. Concepción
			Ato. Roboré
			Ato. San Ignacio de Velasco
			Ato. San Javier
			Ato. San José de Chiquitos
			Ato. San Matías

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

		Ato. Cap. Av. Vidal Villagomez
		Ato. Apolo
		Ato. Copacabana
		Ato. Chimoré
		Ato. Salvador Ogaya
		Ato. Trompillo

ARTÍCULO 9. (RECLASIFICACIÓN DE CATEGORÍA AEROPORTUARIA) I. Un aeropuerto podrá ser reclasificado a una categoría superior o inferior, a solicitud del Administrador Aeroportuario en función de las operaciones y flujo de pasajeros. La reclasificación se basará en un informe de evaluación emitido por la Autoridad Regulatoria tras una inspección previa, conforme a la aplicación de los formularios establecidos en los Anexos I, II, III, IV, V o VI del presente Reglamento, según corresponda. Dicho informe deberá incluir la calificación porcentual correspondiente a la categoría que el Administrador Aeroportuario quiera alcanzar, la cual servirá de fundamento para recomendar la reclasificación del aeropuerto a la categoría inmediatamente superior de "Aeropuerto Nacional C" a "Aeropuerto Nacional B", de "Aeropuerto Nacional B" a "Aeropuerto Nacional A", o de "Aeropuerto Nacional A" a "Aeropuerto Internacional", o viceversa, según corresponda.

II. Todo aeropuerto nuevo o de reciente construcción que no esté contemplado en la clasificación establecida en el Artículo 8 del presente Reglamento, así como cualquier aeropuerto existente que pase a estar bajo la gestión del Administrador Aeroportuario, deberá presentar la información correspondiente a la Autoridad Regulatoria y solicitar la clasificación conforme establece el Parágrafo precedente. Tras realizar la inspección correspondiente y emitir el informe de recomendación, la Autoridad Regulatoria determinará la clasificación que le corresponda.

III. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, la Autoridad Regulatoria será responsable de la actualización y publicación de la clasificación o reclasificación de los aeropuertos, tanto nuevos como existentes, cuando corresponda.

ARTÍCULO 10. (AEROPUERTOS EVALUADOS) Los aeropuertos que realizan operaciones regulares comerciales de pasajeros, carga y correo, pertenecientes a la clasificación "Aeropuerto Internacional", "Aeropuerto Nacional A" o "Aeropuerto Nacional B", quedan sujetos a la evaluación por parte de la Autoridad Regulatoria, en la periodicidad establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. (INSPECCIONES) I. La inspección a cada área del aeropuerto, en el marco de los parámetros de estándares de calidad mínimos en los Servicios Aeroportuarios, según su clasificación, establecidos en los Formularios Anexos al presente Reglamento, se llevará a cabo de manera conjunta, el Administrador Aeroportuario deberá designar al menos a una persona que esté presente durante la inspección, la cual será realizada en coordinación con el personal asignado por la Autoridad Regulatoria, conforme a la siguiente periodicidad:

Aeropuerto Internacional:

Evaluación Cuatrimestral:

Enero - Febrero - Marzo - Abril

Mayo - Junio - Julio - Agosto

Septiembre - Octubre - Noviembre - Diciembre

Aeropuerto Nacional A:

Evaluación Semestral:

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Enero - Febrero - Marzo - Abril - Mayo - Junio
Julio - Agosto - Septiembre - Octubre - Noviembre - Diciembre

Aeropuerto Nacional B:

Evaluación Anual: Una (1) inspección programada en el año.

II. Cada área del aeropuerto será inspeccionada y evaluada de manera independiente, y recibirá una calificación ponderada conforme a los estándares de evaluación y puntajes establecidos por parámetro en los formularios Anexos del presente Reglamento, con el objetivo de obtener una calificación porcentual que, en su valor máximo, alcanzará el cien por ciento (100%). Esta evaluación se realizará en función de la clasificación del aeropuerto y su cumplimiento con los parámetros de estándares de calidad mínimos en los Servicios Aeroportuarios.

III. Concluida la inspección, el personal designado del Administrador Aeroportuario recibirá una copia de los formularios de evaluación a los parámetros de estándares de calidad mínimos en los Servicios Aeroportuarios correspondientes a la clasificación del aeropuerto, con los puntajes y calificaciones porcentuales realizados durante el proceso, y el acta de inspección suscrita, debiendo dejar constancia de su recepción.

ARTÍCULO 12. (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN) I. Para la calificación, se asignará una puntuación que será un valor único (0, 1, 3 o 5) a cada estándar de calidad establecido para los parámetros de cada ítem en las diferentes áreas del aeropuerto inspeccionado, según su clasificación y conforme a los formularios que en los Anexos forman parte de la presente Reglamentación.

II. La metodología de calificación del estándar, bajo criterios de eficiencia y calidad se detalla a continuación:

Sin servicio: Criterio respecto de un estándar que no funciona, aun contando con los insumos disponibles o en mal estado o que no cuente con los equipos o insumos necesarios para brindar el servicio. **(0 puntos)**

Malo: Criterio respecto a un estándar que funcionó mal o tardíamente, debiendo valorarse la eficacia en la prestación del servicio. **(1 Punto)**

Regular: Criterio respecto a un estándar que funcionó medianamente o con deficiencias notorias, debiendo valorarse la eficiencia en la prestación del servicio. **(3 Puntos)**

Bueno: Criterio respecto a un estándar con funcionamiento adecuado. **(5 Puntos)**

III. La fórmula para calcular la calificación porcentual de cada área evaluada de manera independiente, conforme a los Anexos y la clasificación específica de cada aeropuerto, es la siguiente:

$$Cal_j = \left[\frac{\sum_{i=1}^n C_{ij}}{\sum_{i=1}^n C_{max_{ij}}} \right] \times 100$$

Donde,

Cal_j : Es la calificación porcentual del área específica j .

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

$C_{i,j}$: Es la puntuación asignada al estándar i en el área j . Este valor es un número entero que solo puede tomar valores de 0, 1, 3 o 5 con base a la metodología establecida en el presente Artículo.

$C_{max_{i,j}}$: Es la calificación máxima posible para el estándar i en el área j .

n : Es el número total de estándares de calidad evaluados dentro del área j .

IV. La fórmula para calcular la calificación porcentual sobre la calidad del servicio sanitario en cada área evaluada de manera independiente, conforme a los Anexos y la clasificación específica de cada aeropuerto, es la siguiente:

$$SS_j = \left[\frac{\sum_{k=1}^m Cal_{k,j}}{m} \right]$$

Donde,

SS_j : Es la calificación porcentual en servicios sanitarios (baños) para el área específica j .

$Cal_{k,j}$: Es la calificación porcentual obtenida Cal_j para cada servicio sanitario (baño) k en el área j .

m : Es el número total de servicios sanitarios (baños) evaluados en el área j .

ARTÍCULO 13. (EVALUACIÓN) La evaluación se realizará de manera independiente para cada área, siguiendo la estructura y la calificación porcentual establecidas en los formularios descritos en los Anexos I, II, III, IV, V y VI del presente Reglamento, según la clasificación correspondiente del aeropuerto. Se aplicará una calificación porcentual mínima de aprobación para evaluar el cumplimiento a los parámetros de estándares de calidad mínimos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Clasificación	Calificación porcentual mínima de aprobación
Aeropuerto Internacional	80%
Aeropuerto Nacional A	75%
Aeropuerto Nacional B	70%

ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO) La Autoridad Regulatoria realizará inspecciones conforme al Artículo 11 del presente Reglamento con la finalidad de precautelar la continuidad y la calidad de estándares de los Servicios Aeroportuarios.

ARTÍCULO 15. (ACCIONES CORRECTIVAS) I. A partir de la notificación acreditada con la suscripción del acta de inspección correspondiente, el Administrador Aeroportuario deberá subsanar las observaciones registradas en dicho acta en un plazo de hasta treinta (30) días calendario. En caso de que las acciones correctivas, por su complejidad, requieran un plazo mayor al establecido, el Administrador Aeroportuario deberá presentar, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles computables a partir de la notificación antes referida, un plan de acciones correctivas que deberá implementar hasta la siguiente inspección conforme establece el Artículo 11 del presente Reglamento.

II. Excepcionalmente, cuando las observaciones registradas en el acta de inspección requieran, por su magnitud, una implementación con un plazo mayor a la periodicidad establecida en el Artículo 11 del

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

presente Reglamento, el Administrador Aeroportuario deberá sustentar técnicamente en el plan de acciones correctivas, bajo criterios de eficacia y eficiencia, que las mismas corresponden a inversiones en infraestructura aeroportuaria, mismas que serán evaluadas y fiscalizadas conforme a reglamentación específica de la Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 16. (INCUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE ESTÁNDARES DE CALIDAD MÍNIMOS) Si como resultado de la evaluación a los parámetros de estándares de calidad de los Servicios Aeroportuarios, conforme a la clasificación del aeropuerto, el Administrador Aeroportuario no alcanza la calificación porcentual mínima de aprobación establecida en el Artículo 13 del presente Reglamento en cualquiera de las áreas evaluadas, se dará por incumplidos los parámetros de estándares de calidad mínimos en el área, y se iniciará el correspondiente proceso administrativo sancionador, conforme a normativa vigente.



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

ANEXO I
FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LOS PARÁMETROS DE ESTÁNDARES DE
CALIDAD DE AEROPUERTO INTERNACIONAL

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

Área I: ACCESO A LA TERMINAL AEROPORTUARIA

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max. Posible
1	1.1 CASETA DE CONTROL DE PEAJE	1.1.1 Identificación del Aeropuerto	Se identifica el nombre del Aeropuerto, de manera visible y en buen estado.		30
		1.1.2 Caseta de control de peaje	La fachada está pintada y se encuentra en buen estado.		
		1.1.3 Información sobre el costo del peaje	Cuenta con al menos un letrero que presenta de manera clara, visible y actualizada el costo del ingreso y/o salida a la terminal aeroportuaria.		
		1.1.4 Iluminación	La caseta se encuentra iluminada adecuadamente. <i>(dentro y fuera de la misma)</i> .		
		1.1.5 Limpieza	Todo el sector de la caseta de peaje se encuentra limpio <i>(sin escombros ni basura)</i> .		
		1.1.6 Barrera de paso	Funciona adecuadamente, y se encuentra en buen estado y señalizada.		
	1.2 VÍA DE INGRESO Y SALIDA A LA TERMINAL	1.2.1 Estado de conservación de la superficie de circulación vehicular y peatonal	a) La vía de circulación vehicular y peatonal no presenta deterioros. b) La vía de circulación vehicular y peatonal no presenta obstáculos que impidan el libre y confortable tránsito.		20
		1.2.2 Iluminación	Las luminarias en la vía de circulación vehicular y peatonal iluminan adecuadamente el sector.		
		1.2.3 Señalética	La vía de circulación vehicular y peatonal cuenta con señalización vertical y horizontal, visible y en buen estado.		
	1.3 ZONAS DE ESTACIONAMIENTO	1.3.1.1 Estado de conservación de la superficie de circulación vehicular	a) El pavimento de la playa de estacionamiento no presenta deterioros visibles en su superficie. b) La playa de estacionamiento se encuentra limpia y no presenta obstáculos que impidan el libre y confortable tránsito.		35
		1.3.1.2 Señalética	La playa de estacionamiento vehicular cuenta con señalización vertical y horizontal, visible y en buen estado.		
		1.3.1.3 Plazas de estacionamiento vehicular	a) Están adecuadamente delimitadas y numeradas. b) Las plazas de estacionamiento para las personas con discapacidad y movilidad reducida se encuentran situadas cerca del edificio terminal y se encuentran debidamente pintadas y señalizadas.		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max.
	1.3.2 - ESTACIONAMIENTO CUSTODIADO	1.3.1.4	Iluminación de la playa de estacionamiento	a) Cuenta con luminarias que favorecen a la circulación y la seguridad de los vehículos. b) Las luminarias funcionan adecuadamente, iluminando adecuadamente el sector.	50
		1.3.2.1	Cubierta	El 100% de las plazas de estacionamiento vehicular están protegidas de la intemperie (sol y lluvia).	
		1.3.2.2	Caseta de cobro	La infraestructura de la caseta de cobro, se encuentra se encuentra en buen estado. (pintado adecuadamente, no presenta infiltraciones de agua).	
		1.3.2.3	Atención del personal	La atención brindada en la caseta es oportuna y no genera filas.	
		1.3.2.4	Tarifario disponible	Cuenta con al menos un letrero que presenta de manera clara, visible y actualizada el tarifario disponible.	
		1.3.2.5	Estado de la superficie de circulación	a) El pavimento del estacionamiento custodiado no presenta deterioros visibles en su superficie. b) El área de estacionamiento se encuentra limpio y no presenta obstáculos que impidan la libre y confortable circulación.	
		1.3.2.6	Señalética	El estacionamiento cuenta con señalización vertical y horizontal en buen estado y adecuadamente dispuesto.	
		1.3.2.7	Plazas de estacionamiento	Están adecuadamente delimitadas y numeradas.	
		1.3.2.8	Iluminación	Las luminarias en el estacionamiento y la caseta de cobro funcionan adecuadamente.	
		1.3.2.9	Cámaras de seguridad	Se encuentran funcionando en buen estado, se encuentra integrado al sistema CCTV y están ubicadas de manera que tal que tengan un mayor ángulo de visión del estacionamiento.	
	1.3.3 - SECTOR DESTINADO AL SERV. DE TRANSPORTE AEROPUERTO - CIUDAD Y VICEVERSA	1.3.3.1	Parada de Transporte (modalidad buses y/o minibuses)	a) La parada de transporte cuenta con cubierta, bancas de espera e iluminación. b) Cuenta con letrero de información que presentan de manera clara, visible las tarifas actualizadas, rutas, horarios y tramos. c) La parada y sus componentes están limpias y en buenas condiciones.	20
		1.3.3.2	Parada de Transporte (modalidad tipo taxi)	La parada de taxis está debidamente delimitada y cuenta con letrero de información que presentan de manera clara, visible las tarifas actualizadas las tarifas rutas, horarios y tramos.	
	1.4 INGRESO A EDIFICIO TERMINAL	1.4.1	Identificación del Aeropuerto	Se identifica el nombre del Aeropuerto, de manera visible y en buen estado.	25
		1.4.2	Aceras	No presentan obstáculos o deterioros que impidan la libre y fácil circulación de los transeúntes.	
		1.4.3	Rampas para silla de ruedas.	Son de fácil acceso, están limpias y se encuentran en buenas condiciones.	
		1.4.4	Fachada frontal de la terminal	Está pintada, limpia y no presenta ningún deterioro.	
		1.4.5	Puertas de ingreso/salida	Están limpias, se encuentran en buen estado, funcionan adecuadamente y no presentan obstáculos que impidan la libre circulación.	

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max.
	1.5 ÁREAS VERDES	1.5.1	Basureros	Se cuenta recipientes aptos para servicio, se encuentran visibles y en buen estado, están en condiciones higiénicas y no presentan un rebalse de desechos.		25
		1.5.2	Sendas	El área y todos sus componentes se encuentran en buen estado y están limpios, que permiten la libre transitabilidad.		
		1.5.3	Aceras	No presentan obstáculos deterioros que impidan la libre y fácil circulación de los transeúntes.		
		1.5.4	Jardinería	El césped se encuentra en buenas condiciones, debidamente podado.		
		1.5.5	Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente e iluminan el sector.		
Puntaje Obtenido						205
% Ponderado						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

16 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

Área II: HALL PRINCIPAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
2	2.1 INFORMACIÓN	2.1.1 Caseta o mostrador de información del administrador aeroportuario	a) Cuenta con una caseta de información, de fácil acceso y en buenas condiciones. b) Cuenta con personal capacitado para atender a los usuarios en los idiomas: inglés y castellano, y está disponible durante las 24 horas del día.		20
		2.1.2 Pantallas de información visual al usuario	Son funcionales y difunden la información en tiempo real, visibles y dispuestos adecuadamente.		
		2.1.3 Altavoces	Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.		
	2.2 ÁREA DE CIRCULACIÓN	2.2.1 Estado general del hall	Las paredes internas, el piso, la cubierta y cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y limpias.		75
		2.2.2 Señalética	El área cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario en idioma castellano e inglés, las mismas se encuentran en buen estado.		
		2.2.3 Iluminación	Las luminarias se encuentran funcionales iluminando el ambiente adecuadamente.		
		2.2.4 Escaleras mecánicas	Funcionan durante las operaciones, están limpias y se encuentran en buenas condiciones.		
		2.2.5 Ascensores	Funcionan durante las operaciones, están limpias y se encuentran en buenas condiciones.		
			Son aptos para que ingrese y salga una silla de ruedas sin inconvenientes.		
		2.2.6 Climatización	Cuentan con señalización Braille en sus botoneras (tanto dentro como fuera).		
			El sistema de aire acondicionado y/o calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día o según se requiera.		
		2.2.7 Asientos	Asientos (en general) Los asientos son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.		
			Asientos para PMR's Los asientos son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado. Se encuentran debidamente señalizados y ubicados cerca de los sistemas de información de vuelo (visual y auditivo).		
		2.2.8 Carritos portaequipajes	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.		
		2.2.9 Contenedores de	Se encuentran en buen estado, sin rebalse		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
2	2.3 SERV. DE COMUNICACIÓN		basura	de desechos y limpios.		10
		2.2.10	Punto de encuentro	Es de fácil acceso, se encuentra señalado y no presenta ningún deterioro.		
		2.3.1	Wifi con acceso a internet	a) El servicio está disponible de manera gratuita durante 1 hora iniciales de navegación del usuario. b) El servicio cuenta con una señal óptima y se encuentra en funcionamiento durante las operaciones.		
	2.4 SERVICIOS PRE-EMBARQUE	2.4.1	Counters de las aerolíneas	Se encuentran limpias y en buenas condiciones.		15
				El sector de cada aerolínea, cuenta con pantallas de información que presentan de manera clara, en tiempo real, legible y visible.		
				La atención es oportuna y ágil no genera filas excesivas que ocasionan aglomeración de personal.		
	2.5 OTROS SERVICIOS	2.5.1	Servicio de embalaje	Se encuentra disponible al usuario durante las horas de operación del aeropuerto y cuenta con información de tarifas visible.		65
		2.5.2	Guarda equipaje	Se encuentra disponible al usuario durante las horas de operación del aeropuerto y cuenta con información de tarifas visible.		
		2.5.3	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo.	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones.		
		2.5.4	Servicio de sillas de rueda para personas con discapacidad y movilidad reducida	a) Se encuentran disponibles durante las operaciones del aeropuerto. b) Se encuentran en buen estado, funcionales.		
2.5.5		Oficina de equipaje no reclamado y no identificado – Objetos perdidos	a) Se encuentra disponible durante las operaciones del aeropuerto. b) Cuenta con un ambiente apto, seguro e higiénico.			
2.5.6		Cambio de divisas	a) Se encuentra disponible al público durante las horas de funcionamiento del aeropuerto. b) La atención brindada es oportuna y no se generan filas.			
2.5.7		Cajeros automáticos (ATM)	a) Se encuentran disponibles disponible al público durante las horas de funcionamiento del aeropuerto. b) Son fácilmente accesibles para PMR, se encuentran limpias y están en buenas condiciones.			
2.5.8		Carritos portaequipajes.	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento.			
			b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.			
Puntaje Obtenido						185
% Ponderado						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

18 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA: III EMBARQUE SECTOR INTERNACIONAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
3	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y ESPERA	3.1	Asientos	Asientos (en general)	Son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.	
				Asientos para PMR's	a) Son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado. b) Se encuentran debidamente señalizados y ubicados cerca de los sistemas de información de vuelo (<i>visual y auditivo</i>).	
		3.2	Pantallas de información visual		Son funcionales, visibles, difunden la información en tiempo real y se encuentran en buen estado.	
		3.3	Altavoces		Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.	
		3.4	Wifi con acceso a internet	a) El servicio está disponible de manera gratuita durante 1 hora iniciales de navegación del usuario.		
				b) El servicio cuenta con una señal óptima y se encuentra en funcionamiento durante las operaciones del aeropuerto.	60	
		3.5	Climatización		El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.	
		3.6	Iluminación		Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.	
		3.7	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas.		
				b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado.		
3.8	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo		Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones.			
Puntaje Obtenido						60
% Ponderado						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 19 de 42
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA IV: DESEMBARQUE SECTOR INTERNACIONAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
4	ÁREA DE ESPERA DE EQUIPAJES	4.1	Cinta transportadora de equipajes	a) Funciona adecuadamente durante las operaciones. b) Se encuentra limpia y en buenas condiciones.	60
		4.2	Asientos	Son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.	
		4.3	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles, difunden la información en tiempo real y se encuentran en buen estado.	
		4.4	Altavoces	Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.	
		4,5	Climatización	El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.	
		4.6	Carritos portaequipajes	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.	
		4.7	Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.	
		4.8	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas. b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado	
		4.9	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones.	
Puntaje Obtenido					60
% Ponderado					100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA V: EMBARQUE SECTOR NACIONAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
5	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y ESPERA	5.1	Asientos (en general)	Son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.		50
		5.2	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles, difunden la información en tiempo real y se encuentran en buen estado.		
		5.3	Altavoces	Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.		
		5.4	Wifi con acceso a internet	a) El servicio está disponible de manera gratuita durante 1 hora iniciales de navegación del usuario.		
				b) El servicio cuenta con una señal óptima y se encuentra en funcionamiento durante las operaciones.		
		5.5	Climatización	El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.		
		5.6	Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.		
		5.8	Puentes de abordaje	Cuentan aislamiento térmico y acústico, suelos antideslizantes, y una inclinación confortable al caminar, paredes y pisos en buen estado.		
				Se encuentran en condiciones higiénicas y son fácilmente accesibles para las personas con movilidad reducida.		
		5.9	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo.	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.		
Puntaje Obtenido						50
% Ponderado						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA VI: DESEMBARQUE SECTOR NACIONAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
6	ÁREA DE ESPERA DE EQUIPAJES	6.1	Cinta transportadora de equipajes	a) No existe aglomeración de gente, en la cinta de recojo de equipaje, y funciona adecuadamente durante las operaciones. b) Se encuentra limpia y en buenas condiciones.	60
		6.2	Asientos	Son suficientes, los asientos se encuentran en buen estado y están limpios.	
		6.3	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles y se encuentran en buen estado.	
		6.4	Altavoces	Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.	
		6.5	Climatización	El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.	
		6.6	Carritos portaequipajes	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.	
		6.7	Iluminación	Luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.	
		6.8	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas. b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado.	
		6.9	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones.	
		Puntaje Obtenido			
% Ponderado				100%	

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 22 de 42
www.attgob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA VII: SERVICIO MÉDICO

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
7	7.1 ÁREA DE ATENCIÓN Y CIRCULACIÓN	7.1.1	Estado general del área	a) Las paredes internas, el piso, la cubierta y cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y limpias. b) Cuenta con señalizaciones claras, visibles y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado. c) Toda el área es adecuada para ingreso y salida una silla de ruedas sin inconvenientes.	65
		7.1.2	Personal Médico	Cuenta con personal calificado para brindar una adecuada atención de primeros auxilios.	
		7.1.3	Camillas	Se encuentran disponibles, en buen estado y aptas para su uso.	
		7.1.4	Almohadas y Cobijas	Se encuentran en buen estado y se encuentran aptas para su uso.	
		7.1.5	Silla de Ruedas	Se encuentra disponible, en buen estado y apta para su uso.	
		7.1.6	Botiquín de primeros auxilios	Contiene provisiones esenciales para asistencia en primeros auxilios, contiene enseres y medicamentos dentro del plazo de validez del mismo.	
		7.1.7	Asientos	Son suficientes y se encuentran en buen estado y limpios.	
		7.1.8	Contenedores de basura	Se encuentran en buen estado, sin rebalse de desechos y limpios de desechos.	
		7.1.9	Iluminación	Las luminarias funcionan iluminado el ambiente adecuadamente.	
		7.1.10	Puerta	Se encuentran en buen estado y es funcional la batiente y cerradura.	
		17.1.11	Climatización	El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.	
		Puntaje Obtenido			65
		% Ponderado			100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to. y 5to anillo) calle 3, Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario: 800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA VIII: CARGO

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
8	8.1 ÁREA DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO	8.1.1	Superficie de circulación y estacionamiento del área de cargo a) Las vías de ingreso y salida cuentan con una superficie en buen estado para su transitabilidad. b) El área cuenta con un parqueo temporal para los usuarios que envíen o reciban carga y /o encomienda, la misma se encuentra en buen estado y tiene plazas adecuadamente delimitadas con líneas visibles. c) El estacionamiento del área de cargo cuenta con una superficie en buen estado y tiene plazas adecuadamente delimitadas con líneas visibles. d) Toda el área de circulación y estacionamiento no presenta obstáculos o deterioros que impidan la libre y fácil circulación de los vehículos que transportan carga o encomienda.		40
		8.1.2	Señalética Toda el área de circulación y estacionamiento cuenta con señalización (<i>vertical y horizontal</i>) visible y en buen estado.		
		8.1.3	Aceras No presentan obstáculos o deterioros que impidan la libre y fácil circulación.		
		8.1.4	Rampas Permiten facilitar la circulación de la carga o encomienda y se encuentran ubicadas en todas las puertas de ingreso al edificio de carga o galpones.		
		8.1.5	Iluminación Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el sector.		
	8.2 EDIFICIO DE CARGA O GALPONES	8.2.1	Fachada frontal de los ambientes de cargo Esta visiblemente identificada, Está pintada, limpia y no presenta deterioros.		25
		8.2.2	Interior del ambiente (carga) a) Se encuentra en condiciones higiénicas y está protegida de la intemperie, no presenta filtraciones de agua, humedad, animales u otros factores. b) Provee áreas específicas y seguras para el resguardo de animales vivos, mercancías perecederas y material radioactivo.		
		8.2.3	Cámaras de seguridad Se encuentran en buen estado de funcionamiento, está integrado al sistema CCTV y que estén ubicadas de manera que tal que tengan un mayor ángulo de visión de manera que se tiene una visual adecuada del ambiente.		
		8.2.4	Puertas de acceso a las oficinas de Cargo Se encuentran funcionales y en buen estado, y no presentan obstáculos que impidan la libre circulación.		
	Puntaje Obtenido				
% Ponderado					100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

ANEXO II FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS SANITARIOS EN AEROPUERTO INTERNACIONAL

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA IX: SERVICIOS SANITARIOS

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Baño Nº 1		Baño Nº 2	
				BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES	BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES
9	9.1 SECTOR MÓDULOS	9.1.1 Papel higiénico	Se encuentra disponible, en todos los habitáculos sanitarios (<i>en cantidad suficiente</i>).				
		9.1.2 Dispensador del papel higiénico	Se encuentra en buen estado de funcionamiento y en condiciones higiénicas.				
		9.1.3 Papeleros	a) Se encuentran en buen estado, están en condiciones higiénicas y no presentan un rebalse de desechos.				
			b) Cuentan con tapa y bolsa descartable.				
		9.1.4 Inodoros	a) Tienen un entorno limpio y seco, apto para su uso inmediato.				
			b) Se encuentran en buen estado (<i>Sin rajaduras, roturas en el artefacto, ni fugas de agua</i>).				
		9.1.5 Colgadores	c) Disponen de agua y el mecanismo de descarga de agua es funcional.				
	9.2 SECTOR LAVAMANOS	9.1.6 Puertas	Se encuentran en buen estado y están aptos para su uso.				
		9.1.7 Seguros de las puertas	Se encuentran en buen estado y están aptos para su uso.				
		9.2.1 Lavamanos	a) Se encuentra en buen estado (<i>no presenta rajaduras ni fugas o roturas en todo el artefacto</i>) y está en condiciones higiénicas.				
		9.2.2 Dispensador de toallas de papel o secador eléctrico	b) Cuenta con grifos funcionales que distribuyen agua de calidad inocua.				
			Se encuentra en buen estado, en condiciones higiénicas y es funcional para el usuario.				
		9.2.3 Dispensador de jabón líquido.	Se encuentra en buen estado de funcionamiento, está en condiciones higiénicas.				
		9.2.4 Jabón líquido.	Se encuentra disponible (Líquido en cantidad suficiente mayor a 50%) apto para su uso.				
		9.2.5 Espejos	Se encuentran en buen estado y están				

Firmado Digitalmente
Verificar en:



LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

25 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Baño N° 1		Baño N° 2	
				BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES	BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES
9.3 ÁREA DE CIRCULACIÓN			limpios.				
	9.3.1	Cambiadores para bebes	Están disponibles y se encuentran en buen estado para su funcionamiento.				
	9.3.2	Iluminación	Las luminarias funcionan e iluminan el ambiente adecuadamente.				
	9.3.3	Ventilación	Cuenta con sistema de ventilación. Ventanas persiana de vidrio o con equipos extractores de aire, funcionales.				
	9.3.4	Piso	Se encuentra en buen estado, limpio y seco.				
	9.3.5	Urinaros	Se encuentran en buen estado (<i>no existen rajaduras o roturas en el artefacto</i>), están limpios y no presentan obstrucciones que imposibiliten su funcionamiento.	NA		NA	
	9.3.6	Estado general del área	Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas.				
9.4 BAÑO PARA PMR's	9.3.7	Ambientador	Cuenta con sistema de Ambientador Automático, para disipar olores.				
		Baño exclusivo para Personas con Movilidad Reducida - PMR	a) El habitáculo de baño, cuenta con barandas de apoyo antideslizantes y accesorios funcionales, que facilitan el uso de los servicios sanitarios a las PMR's.				
			b) El área es adecuada para el ingreso y salida, para una silla de ruedas.				
			c) Los baños cuentan con los servicios descritos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3.2, 9.3.3, 9.3.4, 9.3.6 y 9.3.7.				
	Sub total Evaluado						
	Máximo Puntaje Posible			125	130	125	130
	Ponderado sobre 100%						
% Promedio Final							

Nota.- El formulario se debe aplicar para las áreas II, III, IV, V, VI. Donde se deberá establecer un resultado final por Área descrita en el ANEXO I.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

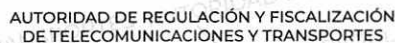
Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

26 de 42



ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Observaciones.-

Firma y sello del inspector ATT

Firma y sello del encargado de la inspección por parte
Administrador Aeroportuario

Fecha de la inspección

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/202

Línea Gratuita de Protección al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

ANEXO III
FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LOS PARÁMETROS DE ESTÁNDARES DE
CALIDAD DE AEROPUERTO NACIONAL A

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

Área I: ACCESO A LA TERMINAL AEROPORTUARIA

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max. Posible
1	1.1 CASETA DE CONTROL DE PEAJE	1.1.1 Identificación del Aeropuerto	Se identifica el nombre del Aeropuerto, de manera visible y en buen estado.		30
		1.1.2 Caseta de control de peaje	La fachada está pintada y se encuentra en buen estado.		
		1.1.3 Información sobre el costo del peaje	Cuenta con al menos un letrero que presenta de manera clara, visible y actualizada el costo del ingreso y/o salida a la terminal aeroportuaria.		
		1.1.4 Iluminación	La caseta se encuentra iluminada adecuadamente. <i>(dentro y fuera de la misma)</i> .		
		1.1.5 Limpieza	Todo el sector de la caseta de peaje se encuentra limpio <i>(sin escombros ni basura)</i> .		
		1.1.6 Barrera de paso	Funciona adecuadamente, y se encuentra en buen estado y señalizada.		
	1.2 VÍA DE INGRESO Y SALIDA A LA TERMINAL	1.2.1 Estado de conservación de la superficie de circulación vehicular y peatonal	a) La vía de circulación vehicular y peatonal no presenta deterioros. b) La vía de circulación vehicular y peatonal no presenta obstáculos que impidan el libre y confortable tránsito.		20
		1.2.2 Iluminación	Las luminarias en la vía de circulación vehicular y peatonal iluminan adecuadamente el sector.		
		1.2.3 Señalética	La vía de circulación vehicular y peatonal cuenta con señalización vertical y horizontal, visible y en buen estado.		
	1.3 ZONAS DE ESTACIONAMIENTO	1.3.1.1 Estado de conservación de la superficie de circulación vehicular	a) El pavimento de la playa de estacionamiento no presenta deterioros visibles en su superficie. b) La playa de estacionamiento se encuentra limpia y no presenta obstáculos que impidan el libre y confortable tránsito.		35
		1.3.1.2 Señalética	La playa de estacionamiento vehicular cuenta con señalización vertical y horizontal, visible y en buen estado.		
		1.3.1.3 Plazas de estacionamiento vehicular	a) Están adecuadamente delimitadas y numeradas. b) Las plazas de estacionamiento para las personas con discapacidad y movilidad reducida se encuentran situadas cerca del edificio terminal y se encuentran debidamente pintadas y señalizadas.		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 28 de 42
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

N°	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max.
	1.3.2. - SECTOR DESTINADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE AEROPUERTO - CIUDAD Y VICEVERSA	1.3.1.4	Iluminación de la playa de estacionamiento	a) Cuenta con luminarias que favorecen a la circulación y la seguridad de los vehículos. b) Las luminarias funcionan adecuadamente, iluminando adecuadamente el sector.		20
		1.3.2.1	Parada de Transporte (<i>modalidad buses y/o minibuses</i>)	a) La parada de transporte cuenta con cubierta, bancas de espera e iluminación. b) Cuenta con letrero de información que presentan de manera clara, visible las tarifas actualizadas, rutas, horarios y tramos. c) La parada y sus componentes están limpias y en buenas condiciones.		
		1.3.2.2	Parada de Transporte (<i>modalidad tipo taxi</i>)	La parada de taxis está debidamente delimitada y cuenta con letrero de información que presentan de manera clara, visible las tarifas actualizadas las tarifas rutas, horarios y tramos.		
		1.4 INGRESO A EDIFICIO TERMINAL	1.4.1	Identificación del Aeropuerto	Se identifica el nombre del Aeropuerto, de manera visible y en buen estado.	
	1.4.2	Aceras	No presentan obstáculos o deterioros que impidan la libre y fácil circulación de los transeúntes.			
	1.4.3	Rampas para silla de ruedas.	Son de fácil acceso, están limpias y se encuentran en buenas condiciones.			
	1.4.4	Fachada frontal de la terminal	Está pintada, limpia y no presenta ningún deterioro.			
	1.4.5	Puertas de ingreso/salida	Están limpias, se encuentran en buen estado, funcionan adecuadamente y no presentan obstáculos que impidan la libre circulación.			
	1.5 ÁREAS VERDES	1.5.1	Basureros	Se cuenta recipientes aptos para servicio, se encuentran visibles y en buen estado, están en condiciones higiénicas y no presentan un rebalse de desechos.		25
		1.5.2	Sendas	El área y todos sus componentes se encuentran en buen estado y están limpios, que permiten la libre transitabilidad.		
		1.5.3	Aceras	No presentan obstáculos deterioros que impidan la libre y fácil circulación de los transeúntes.		
		1.5.4	Jardinería	El césped se encuentra en buenas condiciones, debidamente podado.		
		1.5.5	Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente e iluminan el sector.		
Puntaje Obtenido						155
% Ponderado						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA II: HALL PRINCIPAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max. Posible
2	2.1 INFORMACIÓN	2.1.1 Caseta o mostrador de información del administrador aeroportuario	a) Cuenta con una caseta de información, de fácil acceso y en buenas condiciones. b) Cuenta con personal capacitado para atender a los usuarios en los idiomas: inglés y castellano, y está disponible durante las 24 horas del día.		20
		2.1.2 Pantallas de información visual al usuario	Son funcionales y difunden la información en tiempo real, visibles y dispuestos adecuadamente.		
		2.1.3 Altavoces	Son claramente audibles en el hall y se encuentran en buen estado de funcionamiento.		
	2.2 ÁREA DE CIRCULACIÓN	2.2.1 Estado general del hall	Las paredes internas, el piso, la cubierta y cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y limpias.		55
		2.2.2 Señalética	El área cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario en idioma castellano e inglés, las mismas se encuentran en buen estado.		
		2.2.3 Iluminación	Las luminarias se encuentran funcionales iluminando el ambiente adecuadamente.		
		2.2.4 Climatización	El sistema de aire acondicionado y/o calefacción se encuentra funcional, durante las horas de funcionamiento del aeropuerto, según se requiera.		
		2.2.5 Asientos	Asientos (en general)	Los asientos son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.	
			Asientos para PMR's	Los asientos son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.	
		2.2.6 Carritos portaequipajes	Se encuentran debidamente señalizados y ubicados cerca de los sistemas de información de vuelo (visual y auditivo).		
		2.2.7 Contenedores de basura	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.		
		2.2.8 Punto de encuentro	Se encuentran en buen estado, sin rebalse de desechos y limpios.		
	2.3 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	2.3.1 Wifi con acceso a internet	a) El servicio está disponible de manera gratuita durante 1 hora iniciales de navegación del usuario.		10
			b) El servicio cuenta con una señal óptima y se encuentra en funcionamiento durante las operaciones.		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

30 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max. Posible
	2.4 SERVICIOS PRE-EMBARQUE	2.4.1	Counters de las aerolíneas	Se encuentran limpias y en buenas condiciones. El sector de cada aerolínea, cuenta con pantallas de información que presentan de manera clara, en tiempo real, legible y visible. La atención es oportuna y ágil no genera filas excesivas que ocasionan aglomeramiento de personal.	15
	2.5 OTROS SERVICIOS	2.5.1	Guarda equipaje	Se encuentra disponible al usuario durante las horas de operación del aeropuerto y cuenta con información de tarifas visible.	
		2.5.2	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo.	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones.	
		2.5.3	Servicio de sillas de rueda para personas con discapacidad y movilidad reducida	a) Se encuentran disponibles durante las operaciones del aeropuerto. b) Se encuentran en buen estado, funcionales.	30
		2.5.4	Carritos portaequipajes.	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.	
Puntaje Obtenido					130
Ponderado (%)					100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA III: EMBARQUE

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
3	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y ESPERA	3.1	Asientos (en general)	Son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.		50
		3.2	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles, difunden la información en tiempo real y se encuentran en buen estado.		
		3.3	Altavoces	Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.		
		3.4	Wifi con acceso a internet	a) El servicio está disponible de manera gratuita durante 1 hora iniciales de navegación del usuario. b) El servicio cuenta con una señal óptima y se encuentra en funcionamiento durante las operaciones.		
		3.5	Climatización	El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.		
		3.6	Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.		
		3.7	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo.	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.		
		3.8	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas. b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado.		
Puntaje Obtenido					50	
Ponderado (%)					100%	

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA IV: DESEMBARQUE

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obtenido	Puntaje Max.
4	ÁREA DE ESPERA DE EQUIPAJES	4.1	Cinta transportadora de equipajes	a) No existe aglomeración de gente, en la cinta de recojo de equipaje, y funciona adecuadamente durante las operaciones. b) Se encuentra limpia y en buenas condiciones.		55
		4.2	Asientos	Son suficientes, los asientos se encuentran en buen estado y están limpios.		
		4.3	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles y se encuentran en buen estado.		
		4.4	Altavoces	Son claramente audibles y se encuentran dispuestos adecuadamente en el ambiente.		
		4.5	Climatización	El sistema de aire acondicionado y calefacción se encuentra funcional, durante las 24 horas del día, según se requiera.		
		4.6	Carritos portaequipajes	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.		
		4.7	Iluminación	Luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.		
		4.8	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas. b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado.		
Puntaje Obtenido						55
Ponderado (%)						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.attgob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

ANEXO IV
FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS SANITARIOS EN AEROPUERTO NACIONAL A

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA V: SANITARIOS

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Baño N° 1		Baño N° 2	
				BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES	BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES
5	5.1 SECTOR MÓDULOS	5.1.1	Papel higiénico				
		5.1.2	Dispensador del papel higiénico				
		5.1.3	Papeleros				
		5.1.4	Inodoros				
		5.1.5	Colgadores				
		5.1.6	Puertas				
		5.1.7	Seguros de las puertas				
	5.2 SECTOR LAVAMANOS	5.2.1	Lavamanos				
		5.2.2	Dispensador de toallas de papel o secador eléctrico				
		5.2.3	Dispensador de jabón líquido.				
		5.2.4	Jabón líquido.				
		5.2.5	Espejos				

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000 34 de 42
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Baño Nº 1		Baño Nº 2	
				BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES	BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES
5.3 ÁREA DE CIRCULACIÓN	5.3.1	Cambiadores para bebes	Están disponibles y se encuentran en buen estado para su funcionamiento.				
	5.3.2	Iluminación	Las luminarias funcionan e iluminan el ambiente adecuadamente.				
	5.3.3	Ventilación	Cuenta con sistema de ventilación. Ventanas persiana de vidrio o con equipos extractores de aire, funcionales.				
	5.3.4	Piso	Se encuentra en buen estado, limpio y seco.				
	5.3.5	Urinaris	Se encuentran en buen estado (<i>no existen rajaduras o roturas en el artefacto</i>), están limpios y no presentan obstrucciones que imposibiliten su funcionamiento.	NA		NA	
	5.3.6	Estado general del área	Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas.				
5.4 BAÑO PARA PMR's	 Baño exclusivo para Personas con Movilidad Reducida - PMR		a) El habitáculo de baño, cuenta con barandas de apoyo antideslizantes y accesorios funcionales, que facilitan el uso de los servicios sanitarios a las PMR's.				
			b) El área es adecuada para el ingreso y salida, para una silla de ruedas.				
			c) Los baños cuentan con los servicios descritos en los numerales 5.1, 5.2, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4 y 5.3.6.				
			Sub total Evaluado				
			Máximo Puntaje Posible	120	125	120	125
			Ponderado sobre 100%				
		% Promedio Final					

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

35 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

ACTA DE INSPECCIÓN

Observaciones.-

Nombre del inspector ATT

Firma y sello del inspector ATT

Nombre del encargado de la inspección por parte del
Administrador Aeroportuario

Firma y sello del encargado de la inspección por parte
Administrador Aeroportuario

Nombre del Aeropuerto inspeccionado

Fecha de la inspección

Fecha de Entrega
Cronograma de Ejecución de "Acciones Correctivas"

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

**ANEXO V
FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LOS PARÁMETROS DE ESTÁNDARES DE
CALIDAD DE AEROPUERTO NACIONAL B**

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

Área I: ACCESO A LA TERMINAL AEROPORTUARIA

Nº	ITEM		PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max. Posible
1	1.1 CASETA DE CONTROL DE PEAJE	1.1.1	Caseta de control de peaje	La fachada está pintada y se encuentra en buen estado.		15
		1.1.2	Información sobre el costo del peaje	Cuenta con al menos un letrero que presenta de manera clara, visible y actualizada el costo del ingreso y/o salida a la terminal aeroportuaria.		
		1.1.3	Barrera de paso	Funciona adecuadamente, y se encuentra en buen estado y señalizada.		
	1.2 VÍA DE INGRESO Y SALIDA A LA TERMINAL	1.2.1	Estado de conservación de la superficie de circulación vehicular y peatonal	a) La vía de circulación vehicular y peatonal no presenta deterioros.		10
				b) La vía de circulación vehicular y peatonal no presenta obstáculos que impidan el libre y confortable tránsito.		
	1.3 ZONAS DE ESTACIONAMIENTO 1.3.1 – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1.3.1.1	Estado de conservación de la superficie de circulación vehicular	a) El pavimento de la playa de estacionamiento no presenta deterioros visibles en su superficie.		20
		1.3.1.2	Plazas de estacionamiento vehicular	a) Están adecuadamente delimitadas y numeradas. b) Las plazas de estacionamiento para las personas con discapacidad y movilidad reducida se encuentran situadas cerca del edificio terminal y se encuentran debidamente pintadas y señalizadas.		
		1.3.1.3	Parada de Transporte público	La parada de taxis está debidamente delimitada y cuenta con letrero de información que presentan de manera clara, visible las tarifas actualizadas las tarifas rutas, horarios y tramos.		
	1.4 INGRESO A EDIFICIO TERMINAL	1.4.1	Identificación del Aeropuerto	Se identifica el nombre del Aeropuerto, de manera visible y en buen estado.		25
		1.4.2	Aceras	No presentan obstáculos o deterioros que impidan la libre y fácil circulación de los transeúntes.		
		1.4.3	Rampas para silla de ruedas.	Son de fácil acceso, están limpias y se encuentran en buenas condiciones.		
		1.4.4	Fachada frontal de la terminal	Está pintada, limpia y no presenta ningún deterioro.		
		1.4.5	Puertas de ingreso/salida	Están limpias, se encuentran en buen estado, funcionan adecuadamente y no presentan obstáculos que impidan la libre circulación.		
Puntaje Obtenido						70
% Ponderado						100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 37 de 42
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA II: HALL PRINCIPAL

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max. Posible
2	2.1 INFORMACIÓN	2.1.1 Caseta o mostrador de información del administrador aeroportuario	a) Cuenta con una caseta de información, de fácil acceso y en buenas condiciones. b) Cuenta con personal capacitado para atender a los usuarios en los idiomas: inglés y castellano, y está disponible durante las 24 horas del día.		20
		2.1.2 Pantallas de información visual al usuario	Son funcionales y difunden la información en tiempo real, visibles y dispuestos adecuadamente.		
		2.1.3 Altavoces	Son claramente audibles en el hall y se encuentran en buen estado de funcionamiento.		
	2.2 ÁREA DE CIRCULACIÓN	2.2.1 Estado general del hall	Las paredes internas, el piso, la cubierta y cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y limpias.		40
		2.2.2 Señalética	El área cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario en idioma castellano e inglés, las mismas se encuentran en buen estado.		
		2.2.3 Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.		
		2.2.4 Asientos	Los asientos son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.		
		2.2.5 Carritos portaequipajes	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.		
		2.2.6 Contenedores de basura	Se encuentran en buen estado, sin rebalse de desechos y limpios.		
		2.2.7 Counters de las aerolíneas	Se encuentran limpias y en buenas condiciones.		
	2.3. VARIOS	2.3.1 Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo.	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones.		5
Puntaje Obtenido					65
Ponderado (%)					100%

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2-615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 38 de 42
www.attgob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA III: EMBARQUE Y DESEMBARQUE

Nº		ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Puntaje Obt.	Puntaje Max.
3	3.1. EMBARQUE	3.1.1. ÁREA DE CIRCULACIÓN Y ESPERA	3.1.1.1	Asientos (en general)	Son suficientes, se encuentran limpios y en buen estado.		30
			3.1.1.2	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles, difunden la información en tiempo real y se encuentran en buen estado.		
			3.1.1.3	Iluminación	Las luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.		
			3.1.1.4	Puertos de recarga para aparatos móviles sin recargo.	Se encuentran situados en lugares cómodos y accesibles, y se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.		
			3.1.1.5	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas.		
	b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado.						
	3.2. DESEMBARQUE	3.2.1. ÁREA DE ESPERA DE EQUIPAJES	3.2.1.1	Cinta transportadora de equipajes	No existe aglomeración de gente, en la cinta de recojo de equipaje, y funciona adecuadamente durante las operaciones.		40
			3.2.1.2	Asientos	Son suficientes, los asientos se encuentran en buen estado y están limpios.		
			3.2.1.3	Pantallas de información visual	Son funcionales, visibles y se encuentran en buen estado.		
			3.2.1.4	Carritos portaequipajes	a) Son suficientes, funcionan adecuadamente y se encuentran disponibles en todo momento. b) Se encuentran limpios y están en buenas condiciones.		
			3.2.1.5	Iluminación	Luminarias funcionan adecuadamente iluminando el ambiente.		
			3.2.1.6	Estado general del Área	a) Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso, el piso y las ventanas, se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas. b) Cuenta con señalizaciones claras y legibles que orientan al usuario, las mismas se encuentran en buen estado.		
						Puntaje Obtenido	70
					Ponderado (%)	100%	

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to. anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

39 de 42

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

ANEXO VI
FORMULARIO DE INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS SANITARIOS EN AEROPUERTO NACIONAL B

Fecha:

Aeropuerto:

Puntuación	
Sin Servicio	0 puntos
Malo	1 puntos
Regular	3 puntos
Bueno	5 puntos

AREA IV: SANITARIOS

Nº	ITEM	PARÁMETRO	ESTÁNDAR DE CALIDAD	Baño Nº 1		Baño Nº 2	
				BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES	BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES
4	4.1 SECTOR MÓDULOS	4.1.1 Papel higiénico	Se encuentra disponible, en todos los habitáculos sanitarios (<i>en cantidad suficiente</i>).				
		4.1.2 Dispensador del papel higiénico	Se encuentra en buen estado de funcionamiento y en condiciones higiénicas.				
		4.1.3 Papeleros	a) Se encuentran en buen estado, están en condiciones higiénicas y no presentan un rebalse de desechos. b) Cuentan con tapa y bolsa descartable.				
		4.1.4 Inodoros	a) Tienen un entorno limpio y seco, apto para su uso inmediato. b) Se encuentran en buen estado (<i>Sin rajaduras, roturas en el artefacto, ni fugas de agua</i>). c) Disponen de agua y el mecanismo de descarga de agua es funcional.				
		4.1.5 Colgadores	Se encuentran en buen estado y están aptos para su uso.				
		4.1.6 Puertas	Se encuentran en buen estado y están aptos para su uso.				
		4.1.7 Seguros de las puertas	Se encuentran en buen estado y están aptos para su uso.				
	4.2 SECTOR LAVAMANOS	4.2.1 Lavamanos	a) Se encuentra en buen estado (<i>no presenta rajaduras ni fugas o roturas en todo el artefacto</i>) y está en condiciones higiénicas. b) Cuenta con grifos funcionales que distribuyen agua de calidad inocua.				
		4.2.2 Dispensador de toallas de papel o secador eléctrico	Se encuentra en buen estado, en condiciones higiénicas y es funcional para el usuario.				
		4.2.3 Dispensador de jabón líquido.	Se encuentra en buen estado de funcionamiento, está en condiciones higiénicas.				
		4.2.4 Jabón líquido.	Se encuentra disponible (Líquido en cantidad suficiente mayor a 50%) apto para su uso.				
		4.2.5 Espejos	Se encuentran en buen estado y están limpios.				

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to. y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur, Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

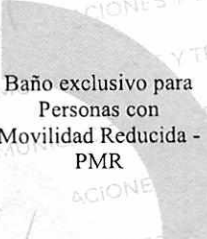
Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Nº	ITEM	PARÁMETRO		ESTÁNDAR DE CALIDAD	Baño N° 1		Baño N° 2	
					BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES	BAÑO MUJERES	BAÑO VARONES
4.3 ÁREA DE CIRCULACIÓN	4.3.1	Cambiadores para bebés	Están disponibles y se encuentran en buen estado para su funcionamiento.					
	4.3.2	Iluminación	Las luminarias funcionan e iluminan el ambiente adecuadamente.					
	4.3.3	Ventilación	Cuenta con sistema de ventilación. Ventanas persiana de vidrio o con equipos extractores de aire, funcionales.					
	4.3.4	Piso	Se encuentra en buen estado, limpio y seco.					
	4.3.5	Urinaros	Se encuentran en buen estado (<i>no existen rajaduras o roturas en el artefacto</i>), están limpios y no presentan obstrucciones que imposibiliten su funcionamiento.	NA		NA		
	4.3.6	Estado general del área	Las paredes internas, la cubierta y el cielo falso y las ventanas se encuentran en buen estado y en condiciones higiénicas.					
4.4 BAÑO PARA PMR's		Baño exclusivo para Personas con Movilidad Reducida - PMR	a) El habitáculo de baño, cuenta con barandas de apoyo antideslizantes y accesorios funcionales, que facilitan el uso de los servicios sanitarios a las PMR's.					
		b) El área es adecuada para el ingreso y salida, para una silla de ruedas.						
		c) Los baños cuentan con los servicios descritos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, y 4.3.6.						
		Sub total Evaluado						
Máximo Puntaje Posible				120	125	120	125	
Ponderado sobre 100%								
% Promedio Final								

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1274/2024

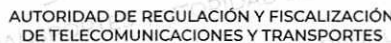
La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:** 800-10-6000
www.att.gob.bo



ATT-DJ-RAR-TR LP 37/2024

Observaciones.-

Observaciones.-			
		Nombre del inspector ATT	
		Firma y sello del inspector ATT	
		Nombre del encargado de la inspección por parte del Administrador Aeroportuario	
		Firma y sello del encargado de la inspección por parte Administrador Aeroportuario	
Nombre del Aeropuerto inspeccionado			
Fecha de la inspección			
Fecha de Entrega			
Cronograma de Ejecución de "Acciones Correctivas"			



1-LP-1274/2024

La presente es una version imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestion y Flujo Documental de la ATT.

Línea Gratuita de Protección al Usuario:
800-10-6000 42 de 42
www.att.gob.bo